

**APRUEBA PROGRAMA DE INVOLUCRAMIENTO
COMUNITARIO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 54 DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y
DESCONTAMINACION ATMOSFERICA PARA LAS
COMUNAS DE CONCON, QUINTERO Y
PUCHUNCAVI**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01735/2025

SANTIAGO jueves, 27 de marzo de 2025

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo N° 54 del D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférico para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente.

3. Que, asimismo, conforme a lo indicado en la letra m), del artículo 70, de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias. Adicionalmente, en virtud de lo señalado en la letra y), del artículo 70, de la Ley 19.300,

le corresponde fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de políticas y planes, normas de calidad y de emisión.

4. Que, el D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", dispone en su artículo 54 que el Ministerio del Medio Ambiente, en un plazo de tres meses contado desde la publicación de dicho decreto, elaborará un programa de involucramiento comunitario y educación ambiental, en el cual se deberá informar a la ciudadanía respecto de los avances del Plan, el que deberá llevarse a cabo durante el primer semestre de cada año.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°263 de fecha 18 de marzo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el "Programa de involucramiento comunitario establecido en el artículo 54 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", donde se estableció el programa de involucramiento comunitario y educación ambiental para el año 2024, el cual fue implementado mediante medios tecnológicos y presenciales, encontrándose la presentación disponible en el siguiente enlace: <https://ppda.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/06/Presentacion-avances-2024.pdf> y cuyas actividades se encuentran reportadas en el Sistema de Modelos de Gestión de Seguimiento de Planes de Descontaminación y Compensación de Emisiones Atmosféricas (SICEM).

6. Que, durante el año 2024, se desarrollaron actividades mediante medios tecnológicos y presenciales que contaron con un total de 220 participantes aproximadamente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Programa de Involucramiento Comunitario y de Educación Ambiental para el año 2025, en cumplimiento del artículo N° 54 del decreto supremo N° 105, del 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de Concón, Quintero y Puchuncaví, que es del siguiente tenor:

Programa de Involucramiento Comunitario y Educación Ambiental,
2025

Público Objetivo	Tareas o Actividades	Descripción
Servicios Públicos	Reunión en formato online o presencial para presentar los avances del PPDA dirigida a Seremis y funcionarios públicos que desarrollan actividades en la zona y tienen vinculación directa con el Instrumentos de Gestión Ambiental	En la actividad se realizará una presentación que dé cuenta del estado de avance del PPDA de Concón, Quintero y Puchuncaví a seis años de su publicación
Comunidad Ampliada de las comunas de Concón,	Realización de 3 instancias de casa abierta en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.	Exposición de los avances del PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví a seis años de su implementación.

Público Objetivo	Tareas o Actividades	Descripción
Quintero y Puchuncaví		
Consejo Consultivo Regional (CCR)	Realización de un conversatorio online o presencial con los integrantes del Consejo Consultivo Regional.	El conversatorio busca generar un espacio de información del estado de avance del PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví a cinco años de su implementación.
Público en general	Plan de medios de comunicación y redes sociales	Difusión en medios de comunicación regional y educación ambiental en redes sociales sobre los avances del PPDA CQP a seis años de su publicación

2. COMUNÍQUESE el Programa a las Divisiones, Departamentos y Oficinas de este Ministerio, para que sea considerado en la planificación de las actividades e iniciativas que correspondan.

3. COMUNÍQUESE el Programa a los organismos públicos con competencias en las materias tratadas por dicho programa, para que las medidas ahí priorizadas sean consideradas e implementadas según sus respectivas capacidades y competencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE

SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/AEG/JFF/MFM/RGM/AGR/SGA/ADC/VMG

Distribución:

- Delegación Presidencial de Valparaíso
- Gobernación Provincia de Valparaíso
- Secretaría General de Gobierno Región de Valparaíso
- Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Comunicaciones y Prensa
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21585675&hash=61905>